García Murillo Abogados

INFORME DE ACTIVIDADES No. 002-2026

Tipo de Informe:	Final	Parcial	Pago No: 002
		X	

Número del contrato: **006**	**Fecha del contrato 15 de enero de 2026**	**Fecha de Iniciación: 22 de Enero de 2026**	**Fecha de Terminación 30 de Octubre de 2026**
Nombre del Contratista: DIEGO ANDRES GARCIA MURILLO		**Identificación del Contratista**: C.C 5.833.896 De Alvarado - Tolima	
Objeto del contrato: PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES DE ABOGADO ESPECIALISTA PARA LA ASESORIA JURIDICA, LA REPRESENTACION JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL EN EL CONCEJO MUNICIPAL DE RICAURTE CUNDINAMARCA			
Supervisor de Contrato VICTOR ALFONSO PAMPLONA PAEZ	**Cargo del Supervisor:** PRESIDENTE	**Dependencia:** CONCEJO MUNICIPAL	
PERIODO A CANCELAR: FEBRERO 2026 **VALOR A PAGAR: SEIS MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($6.000.000°°)**			

OBLIGACIONES / PRODUCTOS PROGRAMADOS	**ACTIVIDADES REALIZADAS**	**NO. DE EVIDENCIA**
1. Asesorar a los concejales del honorable Concejo Municipal de Ricaurte sobre el contenido y alcance de los proyectos sometidos a su consideración	Durante el presente periodo se asesoró a los concejales de la corporación en la viabilidad jurídica, técnica y financiera de modificar y actualizar el Acuerdo Municipal No 004 de 2010, el cual tiene como disposición legal la fijación del reconocimiento del valor del transporte a que tienen derecho los concejales del municipio de Ricaurte, en el entendido que durante las últimas vigencias fiscales no se dio aplicación a lo ordenado frente al	No Aplica evidencia

CARRERA 3 No 8 – 39 oficina X - 6 Edificio Escorial
garciamurilloabogados@hotmail.com,
Teléfonos: 098 261 0389 – 3156562986
Ibagué – Colombia

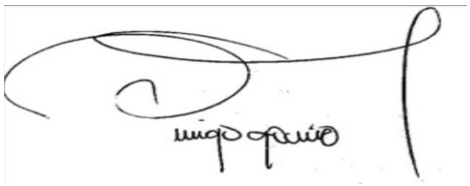
	incremento del reconocimiento sobre el IPC. Para lo cual se analizó la viabilidad jurídica conforme lo establece el artículo 67 de la ley 136 de 1994, así como un análisis del sector en lo que tiene que ver con el mercado del servicio de transporte dentro de la jurisdicción del municipio frente a la parte rural desde el casco urbano. Ante el análisis anteriormente descrito, se realizó exposición de motivos y proyectó de acuerdo para ser socializado y por iniciativa del alcalde se presente ante la duma municipal para su procedimiento ante la corporación.	
2. Brindar asesoría, acompañamiento y seguimiento a las diferentes actuaciones de la Corporación.	Se realizo verificación final del acta de empalme aprobada en comité de gestión para ser suscrita por los presidentes saliente y entrante del Concejo Municipal.	Evidencia fotográfica .
3. Brindar acompañamiento y apoyo en las sesiones cuando sea requerido, a efectos de una mayor ilustración sobre los temas de discusión	Se brindo acompañamiento en sesiones a la mesa directiva para analizar la petición de los concejales que residen por fuera del caso urbano del municipio, para poder mejorar las condiciones del reconocimiento del transporte que por mandato legal y acogido por acuerdo municipal se estableció, en el entendido que no se dio aplicación a las disposición en lo referente al incremento del IPC para el reconocimiento, y por ende si era viable que dicho reconocimiento del incremento del IPC, se hiciera para la vigencia fiscal 2026. Para lo cual se les expuso las razones de su negatoria por la inviabilidad jurídico y financiera.	No Aplica evidencia

4. Brindar asesoría jurídica sobre los asuntos de competencia del Concejo, relacionados con el alcance del objeto del contrato	En reunión se acompañó a la profesional del PTEP, al secretario general de la Corporación y demás profesionales que acompañan la ejecución de las actividades de los componentes aprobados del plan técnico de ejecución para el primer trimestre del plan. Analizando los avances en cumplimiento de las actividades de ejecución publicado dentro de los 12 planeas aprobados para el año 2026.	Plan técnico de ejecución aprobado.
5. Capacitar a todos los integrantes de la corporación en temas como: sesiones plenarias, sesión de cabildo abierto, presupuesto, control político.	No se llevó a cabo en el presente mes.	No aplica evidencia.
6. Representar judicial y extrajudicialmente de la Corporación.	Durante este periodo no existen procesos judiciales en curso, ni tampoco se requirió asistencia extrajudicial por parte de la Corporación.	No aplica evidencia.
7. Rendir información que se requiera de acuerdo con las directrices y lineamientos que se deriven de los procesos de implementación que debe realizar el Concejo Municipal de Ricaurte Cundinamarca	No se requirió información alguna a rendir en el presente mes.	No aplica evidencia.
8. Acompañamiento en las visitas realizadas por los órganos de control con ocasión a los asuntos asignados.	No se llevó a cabo en el presente mes.	
9. Las demás que sean necesarias de acuerdo a la naturaleza del objeto del contrato.	Por parte del supervisor no se asignaron nuevas actividades a realizar.	No aplica evidencia.

APORTES	NUMERO DE PLANILLA / FECHA DE PAGO	VALOR COTIZADO
SALUD	**9499066869**	$500.000

García Murillo Abogados

PENSION	FECHA DE PAGO: 3 DE FEBRERO DE 2026	$640.000
ARL		$20.900



DIEGO ANDRES GARCIA MURILLO
CONTRATISTA
C.C. No. 5.833.896 De ALVARADO

EVIDENCIAS (FOTOGRAFICAS- DOCUMENTALES)

EXPOSICION DE MOTIVOS Y PROYECTO DE ACUERDO MUNICIPAL

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
CONCEJO MUNICIPAL
RICAURTE
TEL. 091 – 8366854

EXPOSICION DE MOTIVOS

PROYECTO DE ACUERDO No. XXXXX
(XXXX DE FEBRERO DE 2026)

"POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA EL VALOR DEL RECONOCMIENTO DE TRANSPORTE, DURANTE LAS SESIONES PLENARIAS Y DE COMISIÓN, A LOS CONCEJALES QUE RESIDAN EN ZONAS RURALES Y DEBAN DESPLAZARSE DESDE Y HASTA LA CABECERA MUNICIPAL"

Honorables CONCEJALES,

Presentamos a consideración de la Corporación el presente Acuerdo Municipal **"POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA EL VALOR DEL RECONOCMIENTO DE TRANSPORTE, DURANTE LAS SESIONES PLENARIAS Y DE COMISIÓN, A LOS CONCEJALES QUE RESIDAN EN ZONAS RURALES Y DEBAN DESPLAZARSE DESDE Y HASTA LA CABECERA MUNICIPAL"**

1. Objeto

El presente Acuerdo tiene por objeto actualizar los valores que se reconocen por auxilio de transporte a los concejales que residen en la zona rural del Municipio y deben trasladarse a la cabecera municipal donde se encuentra la sede oficial de la Corporación para la asistencia a sesiones plenarias, de comisión, ordinarias.

2. Fundamentos

2.1. Contexto

El ordenamiento jurídico colombiano asigna a los Concejos Municipales una función política y administrativa de alta responsabilidad. El ejercicio de las facultades otorgadas por el Artículo 313 de la Constitución Política, en armonía con la Ley 136 de 1994 y1551 de 2012, exige de la corporación una actuación técnica y oportuna. Lo anterior es indispensable para garantizar que la discusión de los Acuerdos Municipales y el ejercicio del control político se traduzcan en beneficios tangibles y soluciones efectivas para la ciudadanía.

Para la discusión y aprobación de los acuerdos municipales, los concejales deben sesionar en la cabecera municipal y en el recinto señalado oficialmente para tal efecto, razón por la cual, se establece un auxilio de transporte para

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
CONCEJO MUNICIPAL
RICAURTE
TEL. 091 – 8366854

aquellos cabildantes que tienen su domicilio en zona rural y deben desplazarse al casco urbano, tal como lo establece el artículo 2 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 67 de la Ley 1368 de 2009 que señala:

***ARTICULO 2**. El artículo 67 de la Ley 136 de 1994, quedará así:*

*"**ARTÍCULO 67. Reconocimiento de transporte.** Reconócese el valor de transporte, durante las sesiones plenarias y de comisión, a los concejales que residan en zonas rurales y deban desplazarse desde y hasta la cabecera municipal, sede principal del funcionamiento de las corporaciones municipales. Estos gastos de transporte serán asumidos, en el caso de los municipios pertenecientes a categorías cuarta, quinta y sexta con cargo a la sección presupuestal del sector central del municipio, y no se tendrán en cuenta como gasto de funcionamiento de la administración, para el cálculo de los indicadores de límite de gastos de funcionamiento fijados por la ley 617 de 2000. (...)".*
(Subrayado fuera de texto)

Dando cumplimiento a la disposición normativa en cita, se expidió el Acuerdo Municipal N° 004 del 25 de mayo de 2010, por el cual se fijó el reconocimiento del valor del transporte a que tienen derecho los concejales del municipio de Ricaurte, en la suma de TREINTA MIL PESOS ($30.000) MONEDA CORRIENTE, cifra que anualmente debía incrementar según el IPC certificado por el DANE.

No obstante, el valor reconocido por concepto de auxilio de transporte para los concejales que residen en zonas rurales del municipio ha permanecido sin variación alguna, es decir, sin aplicar el incremento del IPC anual que le corresponde. Por consiguiente, el valor establecido en el artículo primero del Acuerdo N° 004 de 2010 debe ser actualizado según las variaciones del índice de precios al consumidor que se expone a continuación:

IPC. DESDE AÑO 2010 HASTA 2026.

AÑO	IPC. AL CONSUMIDOR	VALOR
2010	3,17	30.951.oo
2011	3,73	31.119.oo
2012	2,44	30.732.oo
2013	1,94	30.582.oo
2014	3,66	31.098.oo
2015	6,77	32.031.oo
2016	5,75	33.756.oo
2017	4,09	34.983.oo

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
CONCEJO MUNICIPAL
RICAURTE
TEL. 091 – 8366854

*"**ARTÍCULO 67.** Reconocimiento de transporte. Reconócese el valor de transporte, durante las sesiones plenarias y de comisión, a los concejales que residan en zonas rurales y deban desplazarse desde y hasta la cabecera municipal, sede principal del funcionamiento de las corporaciones municipales. Estos gastos de transporte serán asumidos, en el caso de los municipios pertenecientes a categorías cuarta, quinta y sexta con cargo a la sección presupuestal del sector central del municipio, y no se tendrán en cuenta como gasto de funcionamiento de la administración, para el cálculo de los indicadores de límite de gastos de funcionamiento fijados por la ley 617 de 2000.*

Para estos efectos, los concejos municipales a iniciativa de los alcaldes deberán expedir el reglamento en donde se fije el reconocimiento de transporte, atendiendo criterios razonables, con anterioridad al periodo de sesiones siguientes a la promulgación de la presente ley. Los pagos efectuados a los concejales por gastos de transporte a que se refiere el presente artículo no estarán sujetos a retención en la fuente". (Subrayado fuera de texto)

- *Acuerdo No 004 del 25 de mayo de 2010 "por medio del cual se fija el reconocimiento del valor del transporte a que tiene derecho los concejales del municipio de Ricaurte Cundinamarca, por la asistencia a sesiones plenarias y de comisión y se dictan otras disposiciones".*

***Artículo primero**. **Fíjese** el valor del transporte que se reconocerá a los concejales que residan en la zona rural del municipio de Ricaurte y deberá desplazarse a la cabecera municipal, sede de recinto de corporación, para asistir a sesiones plenarias y de comisión en la suma de TREINTA ($30.000,00) MIL PESOS moneda corriente por cada día.*

4. Proposición

Por la anterior, se solicita dar trámite a este proyecto de acuerdo "**POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA EL VALOR DEL RECONOCMIENTO DE TRANSPORTE, DURANTE LAS SESIONES PLENARIAS Y DE COMISIÓN, A LOS CONCEJALES QUE RESIDAN EN ZONAS RURALES Y DEBAN DESPLAZARSE DESDE Y HASTA LA CABECERA MUNICIPAL**.

Presentado por,

Campo Elías Prada Ortiz
Alcalde Municipal

ACUERDO No. XXXX (XXXXX DE 2026)

POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA EL VALOR DEL RECONOCMIENTO DE TRANSPORTE, DURANTE LAS SESIONES PLENARIAS Y DE COMISIÓN, A LOS CONCEJALES QUE RESIDAN EN ZONAS RURALES Y DEBAN DESPLAZARSE DESDE Y HASTA LA CABECERA MUNICIPAL

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE RICAURTE-CUNDINAMARCA, en uso de sus atribuciones Constitucionales y legales, en espedal las que concede el numeral 6° del artículo 313 de la Constitución Política de Colombia, la Ley 4 de 1992, modificada por la Ley 1551 de 2012, Decreto 1333 de 1986, el Decreto Nacional 0620 de 2025, la Ley 2461 de 2025, las demás normas concordantes y complementarias y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 2° de La Constitución Nacional establece que son fines del Estado: *"servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nadonal, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo (...)"*.

Que según lo establecido en el artículo 67 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo segundo de la Ley 1368 de 2009, los concejales residentes en la zona rural que deban desplazarse desde y hasta la cabecera municipal, tienen derecho al reconocimiento de transporte por la asistencia a las sesiones plenarias como de la respectiva comisión.

Que el artículo 183 de la Ley 136 de 1994 señala la residencia como el lugar donde una persona habita o de manera regular está de asiento, ejerce su profesión u oficio.

Que teniendo en cuenta que la fijación del reconocimiento de transporte para los honorables concejales residentes en la zona rural del Municipio es un derecho

Ricaurte, el cual conforme el estudio realizado tanto del incremento del IPC y las cotizaciones requeridas, se considera pertinente determinado con ello la suma de OCHENTA MIL PESOS ($80.000,000) MCTE; valor que se determina conforme al IPC; más las cotizaciones realizadas por la corporación para determinar el valor real, sacando un valor acorde y considerable para el Concejo Municipal.

Por último, la Corporación en aras de establecer el respaldo presupuestal para ello, solicito a la Alcaldía Municipal de Ricaurte, certificación presupuestal donde constara la disponibilidad de recursos para ser imputados al reconocimiento de transporte de que trata el artículo 67 de la ley 136 de 1994; certificación que señala que para el presupuesto 2026, el Concejo Municipal de Ricaurte cuenta con un presupuesto de xxxxxxx, para ser imputados por este concepto.

Es así como el presente acuerdo tiene como fin **actualizar** el valor del reconocimiento de trasporte durante las sesiones plenarias y de comisión, a los concejales que residan en zonas rurales y deban desplazarse desde y hasta la cabecera municipal del Municipio de Ricaurte, sede principal del funcionamiento del Honorable Concejo Municipal.

Por ende, mediante Acta No XX del xx de febrero de 2026, en sesión de instalación del periodo ordinario constitucional, el presidente de la corporación Honorable Concejal SERGIO ORTIZ TRIANA, haciendo uso de la palabra, realizo proposición de ACTAUALIZAR el valor del auxilio de transporte para los concejales que residen en zona rural del municipio. Siendo aprobada por unanimidad por lo Honorables concejales

Que el artículo segundo de la Ley 1368 de 2009, determina que a iniciativa del Alcalde debe reglamentar el reconocimiento de transporte para los concejales que tengan derecho.

En mérito de lo anteriormente expuesto, el Honorable Concejo Municipal,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Actualizar el valor del auxilio de transporte reconocido mediante Acuerdo N°004 del 25 de mayo de 2010 a los concejales que residan en la zona rural del municipio de Ricaurte y deba desplazarse a la cabecera municipal, sede de recinto de Corporación, para asistir a sesiones plenarias y de comisión en la suma de OCHENTA MIL PESOS ($80.000) MCTE.

PARÁGRAFO PRIMERO: Cuando un concejal con derecho a percibir el auxilio de transporte asista en un solo día a sesión se cancelará transporte una vez.

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
CONCEJO MUNICIPAL
RICAURTE
TEL. 091 – 8366854

ARTICULO SEGUNDO: El valor establecido en el artículo anterior, se incrementará anualmente en el mismo porcentaje de IPC, certificado por el DANE y el valor resultante se aproximará en el mi más cercano. Actuación administrativa y presupuestal que debe ser tenida en cuenta al momento de asentar el presupuesto para la vigencia fiscal siguiente.

ARTÍCULO TERCERO. Estos gastos de transporte serán asumidos con cargo a la sección presupuestal del sector central del municipio, y no se tendrán en cuenta como gastos de funcionamiento de la administración, para el cálculo de los indicadores de límite de gastos de funcionamiento fijados por la ley 617 de 2000. Por lo cual se faculta al señor alcalde para realizar los movimientos presupuestales que sean necesarios para el cumplimiento del presente acuerdo.

ARTÍCULO CUARTO. Para el reconocimiento y pago de los gastos de transporte de los Concejales, se cancelarán una vez finalizado el periodo de sesiones previa certificación expedida por el secretario General del Concejo en el que conste el número de sesiones plenarias y de comisión a las que asistieron los concejales que tienen derecho a este reconocimiento.

ARTÍCULO QUINTO. El presente Acuerdo rige a partir de su promulgación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

VICTOR ALFONDO PAMPLONA
Presidente Concejo Municipal

ÉDISON CRUZ ARTEAGA
Secretario Gral Concejo Mpal.

REVSION FINAL DEL ACTA DE EMPALME

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
CONCEJO MUNICIPAL
RICAURTE
TEL. 091 – 8366854

1. DATOS GENERALES

Nombre del Presidente Saliente (Vigencia 2025): MELQUICIDEC RICO NÚÑEZ
Nombre del Presidente Entrante (Vigencia 2026):
Entidad: Concejo Municipal de Ricaurte – Cundinamarca
Fecha de diligenciamiento: 29 de Diciembre de 2025.
Motivo de realización del informe: Entrega y empalme de la Gestión Administrativa, Contractual y Financiera.

Periodo: Desde: **El 1 de Enero de 2025**
Hasta: **El 31 de Diciembre de 2025**

2. INFORME DE GESTIÓN REALIZADA DURANTE LA VIGENCIA POR AREAS.

GESTIÓN PQRS

El Concejo Municipal de Ricaurte – Cundinamarca dando aplicación a lo establecido en la ley 1755 de 2015, dio trámite y respuesta dentro del término legal para ello a las siguientes PQRS, presentadas ante la entidad.

RELACION DE PQRS 2025		
ITEM	NOMBRE	FECHA
1	DERECHO DE PETICION BENEFICIO TRIBUTARIO (FABIO GARCIA ALDANA	7/02/25
2	SETENCIA TUTELA N° 2025-00262-00 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTORONI PH	21/05/25
3	DERECHO DE PETICION SOLICITUD (POAI) RUBROS 2025 (FREDY GALEANO)	10/07/25
4	DERECHO DE PETICION DE SOCIALIZACION PROYECTOS DE ACUERDO (FREDY GALEANO)	10/11/25
5	PETICION POR LA PAGINA WEB SOLICITUD DE DATOS PERSONALES (SONIA PATRCIA)	2/07/25
6	PETICION POR LA PAGINA WEB SOLICITUD SOBRE ENCUESTA DEL DANE (PAULA MAYORGA)	9/10/25

CARRERA 3 No 8 – 39 oficina X - 6 Edificio Escorial
garciamurilloabogados@hotmail.com,
Teléfonos: 098 261 0389 – 3156562986
Ibagué – Colombia

GESTIÓN JUDICIAL

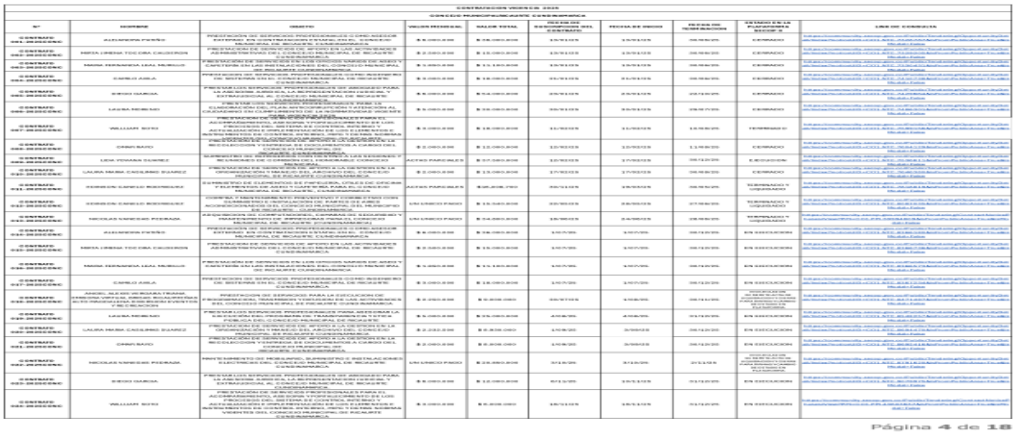
Para la vigencia 2025 el Concejo Municipal de Ricaurte – Cundinamarca, recibió una contienda judicial, a la cual se le hizo seguimiento, conforme al informe de gestión judicial semanal que se reporta.

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA Magistrado Ponente: OSCAR ARMANDO DIMATE CARDENAS	
RADICADO:	25000234100020240184400
DEMANDANTE :	PAULO CESAR HERRERA PALACIO
DEMANDADO:	EDILSON CRUZ ARTEAGA MUNICIPIO DE RICAURTE CONCEJO MUNICIPAL DE RICAURTE
TIPO DE PROCESO :	NULIDAD ELECTORAL CON SUSPENSION PROVISIONAL - DECLARATORIA DE ELECCION
ACTUACIONES PROCESALES	
06-06-2024	RADICACION PROCESO
21-06-2024	AUTO ORDENA OFICIAR
08-07-2024	CONTESTACION REQUERIMIENTO
12-07-2024	AUTO INADMITE DEMANDA
15-07-2024	AUTO RECHAZA DEMANDA
19-07-2024	SUBSANACION DEMANDA
22-07-2024	RECURSO REPOSICION SUBSIDIO APELACION CONTRA AUTO QUE RECHAZA DEMANDA
01-08.-2024	FIJA RECURSO EN LISTA POR 3 DIAS
09-08-2024	AUTO ADMITE DEMANDA
16-08-2024	NOTIFICACIONES AUTO ADMISORIO
06-09-2024	SE PRESENTA ESCRITO DE CONTESTACION DE DEMANDA Y ESCRITO PROPONIENDO EXEPCIONES PREVIAS.
01-10-2024	AUTO ORDENA REMITIR EL PROCESO POR COMPETENCIA A EL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA
21-10-2024	ENVIO A OTROS DESPACHO

GESTIÓN CONTRACTUAL

Durante la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero y el 31 de enero de 2025, el Concejo Municipal de Ricaurte – Cundinamarca, adelanto en cada una de sus

fases precontractuales y contractuales los siguientes actos de contratación, que se relacionan a continuación de acuerdo al Plana Anual de Adquisiciones realizado inicialmente y actualizado.



CARRERA 3 No 8 – 39 oficina X - 6 Edificio Escorial
garciamurilloabogados@hotmail.com,
Teléfonos: 098 261 0389 – 3156562986
Ibagué – Colombia

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
CONCEJO MUNICIPAL
RICAURTE
TEL. 091 – 8366854

GESTIÓN PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ETICA PUBLICO

En atención a los lineamientos establecidos en la Ley 2195 de 2022; la cual en su Artículo 31 establece que "Cada entidad del orden nacional, departamental y municipal, cualquiera que sea su régimen de contratación, deberá implementar Programas de Transparencia y Ética Publica con el fin de promover la cultura de la legalidad e identificar, medir, controlar y monitorear constantemente el riesgo de corrupción en el desarrollo de su misionalidad (...)", así como en el Decreto 1122 de 2024 del DAPRE "Por el cual se reglamenta el artículo 73 de la Ley 1474 de 2011, modificado por el artículo 31 de la Ley 2195 de 2022, en lo relacionado con los Programas de Transparencia y Ética Pública", la corporación inicio la formulación y aprobación del PTEP, el cual se encuentra en curso por la vigencia 2025 al 2027. A continuación se determina la actividades que se desarrollaron durante la vigencia 2025, conforme al plan técnico de ejecución establecido, recordando que dentro del mismo se encuentran actividades a desarrollar para las siguientes vigencias las cuales pueden ser adecuadas de acuerdo a las políticas de acción que defina la nueva presidencia.

Actividades ejecutadas:

ENERO 2025

ACTIVIDAD EJECUTADA	PRODUCTO	OBSERVACIONES
Se proyecto Plan de transición del Programa de Transparencia y Ética Pública del Concejo Municipal de Ricaurte, el cual debía ser publicado por la entidad antes del 31 de enero de 2025.	Plan de transición PTEP	

FEBRERO 2025

ACTIVIDAD EJECUTADA	PRODUCTO	OBSERVACIONES
Para poder efectuar el diagnóstico de la implementación del Programa de Transparencia y Ética Pública, se realizaron las siguientes actividades:	Oficio solicitud de información.	

Página 5 de 18

REVISION Y SEGUIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES DEL PLAN TECNICO DE EJECUCIÓN DEL PTEP.

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
CONCEJO MUNICIPAL
RICAURTE
Plan Técnico de Ejecución del Plan de Transparencia y Ética Pública PTEP

Plan Técnico de Ejecución del Plan de Transparencia y Ética Pública PTEP Vigencia 2026.

1. **EJE ESTRATÉGICO DE TRANSPARENCIA**

Componente 1: RENDICIÓN DE CUENTAS				
Subcomponente / procesos	**Actividades**	**Meta producto**	**Responsable**	**Fecha programada**
Responsabilidad en la cultura de la rendición y petición de cuentas	Socialización interna de la política de rendición de cuentas	Funcionarios capacitados y acta de socialización	Secretaria General	Febrero 2026
	Estrategias de divulgación de información pública	Publicaciones en web, redes y medios institucionales	Secretaria General y Contratista Ing. sistemas	Febrero 2026
	Realización de rendición de cuentas	Rendición de cuentas memoria del evento	Secretaria General	Marzo- Abril 2026
	Sistematizar observaciones ciudadanas, publicar resultados de la rendición de cuentas y hacer seguimiento a los compromisos adquiridos	Seguimiento a los compromisos adquiridos en a la rendición de cuentas	Secretaria General	Marzo- Abril 2026

Dirección: Carrera 15 No. 6-22 Palacio Municipal – Teléfono: 8366854
www.concejo-ricaurte@cundinamarca.gov.co

Componente 2: RACIONALIZACIÓN DE TRÁMITES					
Subcomponente / procesos	**Actividades**		**Meta producto**	**Responsable**	**Fecha programada**
		Diagnósticos de trámites con propuestas de racionalización	Informes con Nº de diagnósticos elaborados	Secretaria General y contratista apoyo administrativo	Marzo 2026
		Trámites simplificados, digitalizados o eliminados	Informe de Nº de trámites racionalizados	Secretaria General y contratista apoyo administrativo	Abril 2026
Consulta Ciudadana para la mejora de experiencias de los usuarios		Instrumentos de consulta diseñados (encuestas, formularios, mesas)	Informe de Nº de instrumentos diseñados	Secretaria General y contratista apoyo administrativo	Abril 2026

Componente 3: APERTURA DE INFORMACIÓN Y DATOS ABIERTOS					
Subcomponente / procesos	**Actividades**		**Meta producto**	**Responsable**	**Fecha programada**
		Publicación del presupuesto institucional	Presupuesto publicado en formatos abiertos	Secretaria General Y Contratista Ing sistemas	Febrero 2026

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
CONCEJO MUNICIPAL
RICAURTE
Plan Técnico de Ejecución del Plan de Transparencia y Ética Pública PTEP

		Adecuación de bases de datos institucionales	Bases de datos ajustadas a estándares	Secretaria General Y Contratista Ing sistemas	Marzo 2026

2. EJE DE INTEGRIDAD

Componente 4: PROMOCIÓN DE LA INTEGRIDAD Y LA ÉTICA PÚBLICA					
Subcomponente / procesos		**Actividades**	**Meta producto**	**Responsable**	**Fecha programada**
Gestión preventiva de conflicto de interés		Socializar los lineamientos para que servidores realicen la declaración proactiva de bienes y rentas dando cumplimiento a la normatividad vigente.	Evidencia documental	Asesora PTEP	Marzo 2026
		Socialización y apropiación de la política de integridad	Evidencia documental	Asesora PTEP	Abril 2026
		Socializar los lineamientos para que servidores realicen el registro de conflictos de interés dando cumplimiento a la normatividad vigente.	Evidencia documental y/o fotográfica.	Asesora PTEP	Mayo 2026
		Realizar seguimiento a la	Certificación de seguimiento.	Asesora PTEP	Junio 2026

Dirección: Carrera 15 No. 6-22 Palacio Municipal – Teléfono: 8366854
www.concejo-ricaurte@cundinamarca.gov.co

García Murillo Abogados

		declaración de bienes y rentas y el registro de conflictos de interés en el aplicativo de integridad pública dispuesto por el DAFP Mantener actualizado el link de transparencia.			
Gestiones prácticas Antisoborno, Antifraude		Elaboración de un mapa de riesgos de corrupción.	Documento de elaboración.	MIPG – Contratista de Control interno	Abril 2026

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

VICTOR ALFONSO PAMPLONAPAEZ
Presidente del concejo Municipal

Proyectó: Laura Maritza Moreno Silva- Contratista PTEP

Revisó: Diego Andrés García Murillo – Asesor Jurídico

Aprobó: EDISON CRUZ ARTEAGA
Secretario General Concejo Municipal Ricaurte

CARRERA 3 No 8 – 39 oficina X - 6 Edificio Escorial
garciamurilloabogados@hotmail.com,
Teléfonos: 098 261 0389 – 3156562986
Ibagué – Colombia

García Murillo Abogados

CARRERA 3 No 8 – 39 oficina X - 6 Edificio Escorial
garciamurilloabogados@hotmail.com,
Teléfonos: 098 261 0389 – 3156562986
Ibagué – Colombia

Ricaurte Cundinamarca, Febrero de 2026

CONCEJO MUNICIPAL DE RICAURTE

Ref. Certificación de cumplimiento de requisitos del Decreto 099 de 25 de enero de 2013 “Por el cual se reglamenta parcialmente el Estatuto Tributario” Trabajadores independientes.

De conformidad con el decreto de la referencia me permito manifestarle lo siguiente:

1. Nombre del trabajador independiente **DIEGO ANDRES GARCIA MURILLO**
2. Identificación del trabajador independiente **C.C 5.833.896 de Alvarado**
3. Régimen del impuesto de ventas al que pertenece **NO RESPONSABLE DE IVA**
4. Mes al que pertenece la certificación **MES DE FEBRERO DE 2026**
5. Relación de contratos de prestación de servicio que originan pagos en el respectivo mes.

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL CONTRATANTE	VALOR TOTAL CONTRATO	FECHA DE INICIO CONTRATO	FECHA TERMINACIÓN CONTRATO	VALORES PAGADOS O POR PAGAR EN EL MES	IVA (SI APLICA)	VALOR TOTAL
CONCEJO MUNICIPAL DE RICAURTE	$60.000.000	22/01/2026	30/10/2026	$6.000.000	N/A	$6.000.000
TOTALES:						$6.000.000

6. SI _X_ NO __ cuento con dependientes. En caso afirmativo, esta deducción no está siendo utilizada por otro contribuyente, en relación con el o los siguiente (s) dependiente (s):

Nombre	Documento de Identidad	Parentesco	Calidad de Dependiente
SAMUEL ANDRES GARCIA AREVALO	1104949880	1	HIJO
JUANITA GARCIA AREVALO	1104955627	1	HIJA

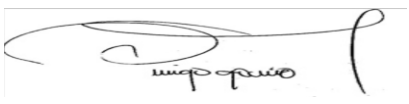
La calidad de dependiente está definida en el parágrafo 3 del artículo 2 del decreto 099 de enero de 2013.

Se debe señalar el numeral al cual corresponda (1, 2, 3,4 o 5) por los numerales 3,4 y 5 según sea el caso se debe anexar certificado

7- Valor de los aportes obligatorios al sistema de seguridad social correspondiente a los ingresos provenientes del contrato materia del pago sujeto a retención.

NO PLANILLA APORTES EN LÍNEA ENERO	**9499066869**	**Aporte salud**	$500,000	**Aporte Pensión**	$640,000	**ARL**	$20,900

8- Certifico bajo la gravedad del juramento que los documentos soporte del pago de aportes obligatorios al sistema de seguridad social en salud y pensión corresponde a los ingresos provenientes del contrato materia del pago sujeto a retención.



FIRMA _____

C.C 5.833.896

aportes en línea

Resumen General de Pago

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF
CC 5833896		DIEGO ANDRES GARCIA MURILLO	INDEPENDIENTE	PRINCIPAL	CRA3n8-39	IBAGUE-TOLIMA	3156562986	No

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION

Periodo		Clave		Tipo	Fecha		Pago		
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Dias Mora	Valor
2026-01	2026-01	30769809	9499066869	I	2026/02/23	2026/02/03	BANCOLOMBIA	0	$1,160,900

LIQUIDACION DETALLADA DE APORTES

EMPLEADO					PENSION		SALUD				CCF				RIESGOS				PARAFISCALES		
No.	Identificación	Nombres	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Aporte	Días	IBC	Aporte
Sucursal: PRINCIPAL (1 Afiliados)					$4,000,000	$640,000			$4,000,000	$500,000			$0	$0			$4,000,000	$20,900		$0	$0
Centro de Trabajo: PRINCIPAL (1 Afiliados)					$4,000,000	$640,000			$4,000,000	$500,000			$0	$0			$4,000,000	$20,900		$0	$0
Ciudad: IBAGUE Depto: TOLIMA (1 Afiliados)					$4,000,000	$640,000			$4,000,000	$500,000			$0	$0			$4,000,000	$20,900		$0	$0
1	CC 5833896	GARCIA DIEGO	230201	30	$4,000,000	$640,000	EPS005	30	$4,000,000	$500,000		0	$0	$0	14-23	30	$4,000,000	$20,900	0	$0	$0
Total	**Afiliados(1)**				$4,000,000	$640,000			$4,000,000	$500,000			$0	$0			$4,000,000	$20,900		$0	$0

aportes en línea

Resumen General de Pago

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF
CC 5833896		DIEGO ANDRES GARCIA MURILLO	INDEPENDIENTE	PRINCIPAL	CRA3n8-39	IBAGUE-TOLIMA	3156562986	No

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION

Periodo		Clave		Tipo	Fecha		Pago		
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Dias Mora	Valor
2026-01	2026-01	30769809	9499066869	I	2026/02/23	2026/02/03	BANCOLOMBIA	0	$1,160,900

RESUMEN DE PAGO

RIESGO	CODIGO	NIT	DV	AFILIADOS	VALOR LIQUIDADO	INTERESES MORA	SALDOS E INCAPACIDADES	VALOR A PAGAR
AFP (ADMINISTRADORAS: 1)				1	$640,000	$0	$0	$640,000
PROTECCION	230201	800,229,739	0	1	$640,000	$0	$0	$640,000
ARL (ADMINISTRADORAS: 1)				1	$20,900	$0	$0	$20,900
POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS	14-23	860,011,153	6	1	$20,900	$0	$0	$20,900
EPS (ADMINISTRADORAS: 1)				1	$500,000	$0	$0	$500,000
SANITAS	EPS005	800,251,440	6	1	$500,000	$0	$0	$500,000
TOTAL				1	$1,160,900	$0	$0	$1,160,900

aportes en línea

Pagos aportes en línea

Módulo de pagos electrónicos

Pago electrónico

El pago electrónico de su autoliquidación se ha realizado exitosamente

Resumen del pago electrónico



Dirección IP:	181.56.254.238
Estado de la transacción:	APROBADA
Clave planilla:	9499066869
Valor:	1,160,900
Período de pago:	2026-01
No Transacción (CUS):	30769809
Fecha:	2026/02/03
Banco:	BANCOLOMBIA
Descripción :	Pago de la planilla de aportes con clave: 9499066869
Aportes en línea:	9999001472382

Aceptar

Imprimir

Recuerda los canales de atención que tiene Aportes en Línea para brindarte soporte

- Si usted es un cliente empresarial comuníquese con nuestras líneas de servicio telefónico en Bogotá 601 746 0888, Medellín 604 604 3010, Cali 602 485 2050, Barranquilla 605 385 8090, Cartagena: 605 693 4080 y en el resto del país 01 8000 510245.
- Si usted es independiente o empleador doméstico comuníquese con nuestras líneas de servicio telefónico en Bogotá 601 742 3900, Medellín 604 604 1060, Cali 602 485 3939, Barranquilla 605 385 2080, Cartagena 605 693 1515, Bucaramanga 607 697 0909, Ibagué 608 277 1100, Nacional 01 8000 524448
- Nuestro horario de atención con asesores telefónicos es de lunes a viernes de 7:00 a.m. a 6:00 p.m. y los sábados de 8:00 a.m. a 1:00 p.m.

Copyright © 2026 Aportes en Línea

García Murillo Abogados

DIEGO ANDRES GARCIA MURILLO C.C. 5.833.896 DE ALVARADO.	CUENTA DE COBRO No. 002 FEBRERO 2026

CONCEJO MUNICIPAL DE RICAURTE CUNDINAMARCA
NIT. No. 890680059-1

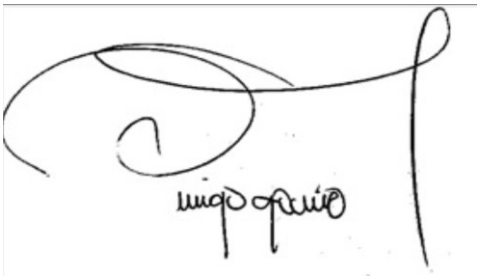
DEBE A:

DIEGO ANDRES GARCIA MURILLO
C.C. 5.833.896 DE ALVARADO.

CONCEPTO	VALOR
PAGO CORRESPONDIENTE AL MES DE FEBRERO DE 2026, DENTRO DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES N° 006 DE 2026, CELEBRADO ENTRE EL CONCEJO MUNICIPAL DE RICAURTE- CUNDINAMARCA Y DIEGO ANDRES GARCIA MURILLO.	$6.000.000°°

SON: SEIS MILLONES DE PESOS M/CTE ($6.000.000) MONEDA CORRIENTE LEGAL COLOMBIANA

SOLICITO AMABLEMENTE QUE EL PAGO SE REALICE A LA CUENTA DE AHORROS N° 80725776357 DE BANCOLOMBIA



DIEGO ANDRES GARCIA MURILLO
C.C. 5.833.896 DE ALVARADO - TOLIMA

Dirección Electrónica del contratista: garciamurilloabogados@hotmail.com